Asamblea General

Distr. general
7 de abril de 2026
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
61er período de sesiones
23 de febrero a 31 de marzo de 2026
Tema 2 de la agenda
Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 27 de marzo de 2026

61/3. Apoyo a los derechos humanos en la República Árabe Siria

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando las resoluciones anteriores sobre la República Árabe Siria que aprobó entre 2011 y abril de 2025,

Reafirmando también su firme determinación de que se respeten plenamente la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,

Recordando que en diciembre de 2025 se cumplió un año desde el fin del anterior régimen sirio, que no había cumplido su responsabilidad de proteger a la población siria y de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas que se encontraban bajo su jurisdicción, incluidas las personas privadas de libertad y sus familiares, y de investigar las denuncias de crímenes de guerra, así como de vulneraciones graves del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y recordando también las declaraciones formuladas por el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el sentido de que era probable que se hubieran cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria,

Deplorando que, desde 2011, el anterior régimen sirio recurriera sistemáticamente a la detención arbitraria, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidas la violencia sexual y de género y la desaparición forzada, y a otras vulneraciones relacionadas con la privación de libertad, para intimidar, castigar y coaccionar a presuntos opositores políticos, civiles disidentes y sus familiares, además de a ejecuciones sumarias y extrajudiciales, a acciones contra la población civil y al empleo de armas químicas, como han documentado la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria[1], establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-17/1,

[1] Véase A/HRC/46/55. Véase también el documento de sesión de la Comisión de Investigación titulado "'Web of agony': arbitrary detention, torture and ill-treatment by former Government forces in the Syrian Arab Republic" (informe complementario al informe A/HRC/46/55), que puede consultarse en la página web de la Comisión, en https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/iici-syria/documentation.

Se ruega reciclar

de 23 de agosto de 2011, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Encomiando al Gobierno de la República Árabe Siria por los avances realizados desde diciembre de 2024, y teniendo presente el notable cambio que ha experimentado la situación de los derechos humanos desde el período comprendido entre 2011 y 2024,

Recordando que, como han señalado el Secretario General y el Alto Comisionado, la transición política ha de ser representativa, inclusiva e integral y colmar las aspiraciones legítimas y promover la efectividad de los derechos humanos de todo el pueblo sirio, en toda su diversidad, y que, de no ser así, existe el riesgo de que vuelva a haber violencia, fragmentación y una inestabilidad prolongada,

Recordando también a este respecto la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores y Expatriados de la República Árabe Siria durante su 58º período de sesiones, en particular la idea de que quienes gobernaban la República Árabe Siria tenían la enorme responsabilidad de velar por que nunca se repitieran las atrocidades y vulneraciones cometidas por el anterior régimen, y de que el pueblo sirio merecía una patria en la que se salvaguardasen sus derechos, se escuchasen sus voces y se preservase su dignidad,

Expresando profunda preocupación por las informaciones que dan cuenta de graves abusos y violaciones de los derechos humanos, incluidas las alarmantes denuncias de ataques contra la población civil desde diciembre de 2024, como los perpetrados en las regiones costeras en marzo de 2025, en Damasco en junio de 2025, en Al-Suwayda y en el sur del país en julio de 2025, en Homs en diciembre de 2025 y en Alepo en enero de 2026,

Acogiendo con beneplácito que se hayan establecido comisiones nacionales para se rindan cuentas y se haga justicia y para esclarecer la suerte de las personas desaparecidas, y poniendo de relieve que, para subsanar los errores del pasado a través de una justicia de transición, es importante adoptar un enfoque global que comprenda toda la gama de medidas judiciales y no judiciales con el fin de asegurar la rendición de cuentas, hacer justicia, proporcionar a las víctimas y sus familiares acceso a una reparación, promover la recuperación y la reconciliación, restablecer la confianza en las instituciones del Estado y promover el estado de derecho de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de impedir que vuelvan a cometerse violaciones y abusos,

Reiterando su gran preocupación por las conclusiones del Grupo de Investigación e Identificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, según las cuales el anterior régimen sirio es responsable de múltiples ataques con armas químicas, expresando su firme convicción de que todos los responsables del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria deben rendir cuentas, y acogiendo con beneplácito a este respecto el compromiso manifestado por el Ministro de Relaciones Exteriores y Expatriados de la República Árabe Siria de seguir cooperando con esa organización,

Reconociendo el importante papel que han desempeñado la sociedad civil siria e internacional, los defensores de los derechos humanos, los medios de comunicación independientes y las víctimas, los supervivientes y sus familiares en la documentación de las violaciones y abusos cometidos en la República Árabe Siria durante todo el conflicto y el período posterior, con frecuencia corriendo un gran riesgo personal, en aras de la verdad y la rendición de cuentas; haciendo hincapié en la importancia de su constante contribución al proceso de justicia de transición; reconociendo que su participación es esencial para lograr la justicia, la rendición de cuentas y una paz sostenible y que todas las iniciativas en materia de justicia de transición deben articularse en torno a su participación plena, significativa y sin riesgo; y observando a este respecto que los medios de comunicación gozan de más libertad y la sociedad civil ha recuperado su actividad en la República Árabe Siria desde diciembre de 2024,

Recalcando el papel de la Oficina del Alto Comisionado, el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011 y la Comisión de Investigación, así como de la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria,

Acogiendo con beneplácito que, desde diciembre de 2024, el Gobierno de la República Árabe Siria dé acceso a estas entidades para apoyar las investigaciones y las iniciativas de rendición de cuentas, acceso que denegaba el antiguo régimen,

Recalcando las contribuciones que realizan estas entidades, de conformidad con sus mandatos independientes y complementarios, al apoyar las iniciativas nacionales emprendidas por el Gobierno de la República Árabe Siria, entre otras cosas en relación con la Comisión Nacional de Justicia de Transición y la Comisión Nacional sobre las Personas Desaparecidas, para que los sirios dirijan y asuman como propia la búsqueda de la verdad, la justicia y la rendición de cuentas, y acogiendo con beneplácito el acceso cada vez mayor concedido por el Gobierno,

Observando con preocupación los informes de la Comisión de Investigación que documentan una ola de violencia desatada desde enero de 2025 en las regiones costeras, occidentales y centrales del país, en lugares como Ladhiqiyah, incluidos los informes de secuestros, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y actos que pueden constituir crímenes de guerra —perpetrados estos últimos tanto por elementos residuales del antiguo régimen y milicias afines como por personas vinculadas a las fuerzas gubernamentales, así como por particulares—, y observando las consecuencias perjudiciales de esos ataques para la paz y la reconciliación nacional,

Acogiendo con beneplácito las declaraciones del Gobierno de la República Árabe Siria en las que condenó los abusos y violaciones de los derechos humanos que, según se informaba, se habían cometido en las regiones costeras y meridionales y señaló la adopción de medidas para investigar a los responsables y hacer que rindieran cuentas, entre ellas el establecimiento de comisiones nacionales de investigación y la incoación de acciones penales, así como la facilitación de acceso a la Comisión de Investigación para que llevara a cabo sus investigaciones de forma independiente, sin injerencias y de plena conformidad con su mandato, y destacando la necesidad de poner fin a la impunidad de todas las violaciones y abusos, pasados y presentes, en cumplimiento de las obligaciones, compromisos y normas internacionales,

Recalcando la urgente necesidad de preservar y salvaguardar toda la documentación, la información y las pruebas relativas a los abusos y violaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario para que los sirios dirijan y asuman como propias las iniciativas de rendición de cuentas, con el constante apoyo de la comunidad internacional,

Observando que, a pesar de la celebrada puesta en libertad de presos por parte del Gobierno de la República Árabe Siria desde diciembre de 2024, las iniciativas encaminadas a determinar la suerte y el paradero de las personas que siguen desaparecidas y la necesidad de prestar apoyo a las víctimas, los supervivientes y sus familiares, entre otras cosas mediante asistencia psicosocial, continuarán en los próximos años, y que la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria podrá apoyar esas iniciativas, alentando a que se mantenga la coordinación y la cooperación entre la Comisión Nacional sobre las Personas Desaparecidas, la sociedad civil siria e internacional, incluidas las asociaciones y grupos de supervivientes y sus familiares, la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria y otros expertos técnicos a ese respecto, y recordando que la Asamblea General, en su resolución 77/301, exhortó a todos los Estados y a otros actores pertinentes a que colaborasen con la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria, que es una institución humanitaria,

Apoyando los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Árabe Siria en favor de la integridad territorial y la unidad de la República Árabe Siria, en rechazo de cualquier forma de división y para garantizar los derechos de todos los sirios a estar representados y participar en el proceso político y en todas las instituciones del Estado en función de sus competencias, con independencia de su origen religioso o étnico, y considerando que estos esfuerzos constituyen importantes avances hacia el fortalecimiento de los derechos políticos y civiles de los sirios, la mejora de la seguridad y la estabilidad y la salvaguardia de la unidad de la República Árabe Siria y de su integridad territorial,

Acogiendo con beneplácito los compromisos asumidos en el Decreto Presidencial núm. 13 de 2026, sobre los derechos de los ciudadanos kurdos de la República Árabe Siria, así como los acuerdos de alto el fuego y de integración anunciados los días 18 y 30 de enero de 2026, y pidiendo que se apliquen plenamente las disposiciones encaminadas al logro de una integración civil, económica, administrativa y militar en el marco de un país unificado, soberano e inclusivo,

Reconociendo las declaraciones del Secretario General y de su Enviado Especial para Siria, que señalaron las incursiones de Israel, en violación del Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias de 1974, que pueden desestabilizar aún más una situación ya frágil, aumentar las tensiones regionales y socavar los esfuerzos destinados a lograr una distensión y una transición política sostenible, y poniendo de relieve a este respecto la importancia de garantizar la soberanía, la integridad territorial y la unidad de la República Árabe Siria, de conformidad con el derecho internacional, incluidos los principios de la Carta y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Expresando su apoyo al Gobierno de la República Árabe Siria en los esfuerzos que realiza, en consonancia con el derecho internacional, para que los grupos terroristas no puedan volver a refugiarse en territorio sirio, a fin de preservar la integridad territorial, la unidad y la soberanía de la República Árabe Siria y de garantizar la coexistencia pacífica,

Reconociendo que sigue siendo necesario prestar asistencia humanitaria de forma rápida, segura, sostenible y sin trabas a todas las personas necesitadas en el conjunto de la República Árabe Siria, reconociendo también que se necesitan intervenciones sostenibles, entre otras de recuperación temprana y reconstrucción, que contribuyan a la recuperación del país y faciliten el retorno seguro, digno y sin trabas de los refugiados, y acogiendo con beneplácito que una serie de sanciones y medidas restrictivas aplicadas a la República Árabe Siria se hayan suspendido, levantado o hayan sido objeto de exenciones y excepciones desde la caída del anterior régimen, a fin de promover iniciativas de recuperación y reconstrucción a largo plazo en pro de la prosperidad y la estabilidad a largo plazo del país,

1. *Reafirma* su apoyo al pueblo sirio en su búsqueda de un proceso político pacífico, representativo e inclusivo, en el espíritu de los principios fundamentales de la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 2015, y expresa su apoyo a los esfuerzos de la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para Siria destinados a contribuir a esta tarea;

2. *Recuerda* las disposiciones de la Declaración Constitucional firmada en marzo de 2025 en las que se afirma que el Estado garantizará los derechos humanos y las libertades fundamentales, hace notar y respalda las disposiciones relativas a la libertad de expresión, la libertad de religión y los derechos de la mujer, y pide que se apliquen, y manifiesta la esperanza de que la Declaración Constitucional sea un marco sólido que favorezca una transición satisfactoria, ordenada e inclusiva y un futuro de paz para la República Árabe Siria, que haga efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los sirios, asegure la justicia y la rendición de cuentas, y preserve la buena gobernanza y el estado de derecho;

3. *Acoge con beneplácito* las elecciones parlamentarias indirectas celebradas hasta ahora en la República Árabe Siria como un paso adelante en el proceso político del país, al tiempo que reconoce la necesidad de seguir esforzándose por aumentar la participación, la representación y el liderazgo de las mujeres y las niñas de todas las comunidades religiosas y étnicas en condiciones de libertad y dignidad, así como la necesidad de redactar una constitución permanente y celebrar elecciones generales, y aguarda con interés los resultados finales de las elecciones que se celebren en Al-Hasaka, Al-Raqa y Al-Suwayda;

4. *Alienta* al Gobierno de la República Árabe Siria a que promueva una vía sostenible hacia una verdadera rendición de cuentas por todos los delitos cometidos que haga justicia a las víctimas, los supervivientes y sus familiares y contribuya a la reconciliación y a un futuro de paz para todos los sirios, y reconoce a este respecto que la Declaración Constitucional incluía una disposición que preveía el establecimiento de una comisión de justicia de transición, pero también que el Gobierno se enfrenta a múltiples retos en su búsqueda de una rendición de cuentas y una justicia de transición dirigidas y asumidas como

propias por los sirios, debido a la magnitud de las graves vulneraciones cometidas por el anterior régimen y sus complejas consecuencias;

5. *Acoge con beneplácito* a este respecto el establecimiento por el Gobierno de la República Árabe Siria de la Comisión Nacional de Justicia de Transición, alienta a esta a que vele por que se rindan cuentas a todas las víctimas de crímenes atroces masivos de conformidad con el derecho internacional, en cooperación con organismos nacionales e internacionales –incluida la sociedad civil siria e internacional– y con su apoyo técnico, reconoce la elaboración de un proyecto de ley de justicia de transición y pone de relieve la importancia de contar con un sólido fundamento legislativo para actuaciones futuras;

6. *Reitera* su llamamiento al Gobierno de la República Árabe Siria a que vele por que se investiguen todas las denuncias de delitos que parezcan constituir represalias y por que los autores rindan cuentas de sus actos en el marco de mecanismos judiciales transparentes y apropiados acordes con las normas de derechos humanos, y reconoce a este respecto la incoación oficial de actuaciones penales contra los presuntos autores de los abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos en las regiones costeras en marzo de 2025, así como los compromisos adicionales asumidos al más alto nivel de la República Árabe Siria para exigir responsabilidades a todos los implicados en los acontecimientos de marzo y julio de 2025;

7. *Apoya* al Gobierno de la República Árabe Siria en sus esfuerzos por asegurar la preservación de la documentación, la información y las pruebas relativas a los abusos y violaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, incluidas las fosas comunes, y alienta al Gobierno de la República Árabe Siria a que establezca un sistema integral y sostenible para conservar esas pruebas;

8. *Alienta* al Gobierno de la República Árabe Siria a que prosiga su positiva colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y otros procedimientos especiales pertinentes, así como con la sociedad civil siria, incluidas las asociaciones y grupos de víctimas, y, a este respecto, exhorta a estas organizaciones y mecanismos a que coordinen su enfoque y sus actividades en aras de la eficacia;

9. *Expresa su apoyo* a la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, las víctimas, los supervivientes y sus familiares, así como a su permanente contribución a las iniciativas en favor de una justicia de transición y una rendición de cuentas dirigidas y asumidas como propias por los sirios, inclusivas y centradas en las víctimas, y destaca a este respecto la necesidad de proteger el espacio cívico y unos medios de comunicación libres e imparciales, así como de asegurar la participación y el liderazgo plenos, igualitarios, significativos y sin riesgo de las mujeres en la transición política;

10. *Decide*, para seguir realizando avances en el ámbito de los derechos humanos, prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria[2] y, en este contexto, le solicita que, en el marco de sus competencias actuales:

a) Actúe en complementariedad con las iniciativas nacionales y con objeto de ayudar a la República Árabe Siria a cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos, manteniendo plenamente su independencia y la protección de las víctimas y los testigos;

b) Preste, sobre la base de su experiencia práctica y sus conocimientos especializados, asesoramiento metodológico para apoyar las investigaciones nacionales sobre las denuncias de abusos y violaciones de los derechos humanos a petición del Gobierno de la

[2] Establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-17/1, de 23 de agosto de 2011.

República Árabe Siria y en coordinación con las entidades competentes de las Naciones Unidas;

c) Preste, sobre la base de sus conocimientos especializados, asesoramiento a las entidades nacionales sirias, incluida la Comisión Nacional de Justicia de Transición, en las iniciativas encaminadas a hacer justicia y asegurar la rendición de cuentas, prevenir las transgresiones y mejorar la situación de los derechos humanos, en coordinación con las entidades competentes de las Naciones Unidas;

d) Le presente en su 63er período de sesiones, durante un diálogo interactivo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en relación con el tema 2 de la agenda, información actualizada oralmente y un informe sobre el período comprendido entre enero de 2026 y enero de 2027, centrados en evaluar la situación de los derechos humanos en el país y en determinar las prioridades en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad para apoyar las iniciativas nacionales en materia de derechos humanos, rendición de cuentas y justicia de transición, lo que impulsará el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Investigación en su 64º período de sesiones;

11. *Acoge con beneplácito* el amplio acceso concedido por el Gobierno de la República Árabe Siria a la Comisión de Investigación, y alienta a ambos a que sigan cooperando entre ellos y al Gobierno de la República Árabe Siria a que siga concediendo a la Comisión de Investigación el acceso necesario en toda la República Árabe Siria;

12. *Reconoce* que es necesario examinar el enfoque más adecuado y eficaz que el Consejo de Derechos Humanos debe adoptar para mejorar la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, así como la pertinencia y el alcance del mandato de la Comisión de Investigación, teniendo en cuenta los avances realizados en la aplicación de la presente resolución antes de su 64º período de sesiones;

13. *Reafirma* su decisión de transmitir el informe y la información oral actualizada de la Comisión de Investigación a los órganos competentes de las Naciones Unidas;

14. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

51ª sesión
27 de marzo de 2026

[Aprobada sin votación.]